



PERÚ

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional
de Tumbes

Dirección Regional
de Salud Tumbes

Dirección Ejecutiva de Gestión y
Desarrollo de Cursos Humanos

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0037-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 14 de febrero de 2025.

VISTO: Informe N° 79-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN, del 13 de febrero de 2025; Informe Técnico N° 626-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH-AR, del 12 de diciembre de 2024; Memorando N° 551-2024-GRT-GRDS-DRST-DEYDRH, del 12 de setiembre de 2024; sobre reconocimiento y pago de CTS y Vacaciones Truncas no gozadas a favor de la señora **ROSA FILOMENA VARGAS SILDARRIAGA**, en representación de su difunto esposo ex servidor GERARDO CIRILIO CALLATA QUELLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de marzo de 2024, la señora **ROSA FILOMENA VARGAS SILDARRIAGA**, esposa del ex servidor GERARDO CIRILIO CALLATA QUELLO, acaecido el 23 de febrero de 2024, solicita el reconocimiento y pago de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, asimismo, vacaciones truncas no gozadas y otros beneficios;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: "a) **Fallecimiento**; b) **Renuncia**; c) **Cese definitivo**; y, d) **Destitución**";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF1;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 del citado decreto, establece lo siguiente: "4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.
(...)

4.5 **Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios que reciben los trabajadores administrativos;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0037-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 14 de febrero de 2025.

Que, el artículo 2 de la precitada ley, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo lo siguiente: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".;

Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

"(...) II. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Bases del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

III. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo único – CAFAE a la remuneración se efectúa al 100%, con tope de 30 años de servicio";

Que, con Informe N° 79-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN, del 13 de febrero de 2025 e Informe Técnico N° 626-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH-AR, del 12 de diciembre de 2024, el Jefe de Remuneraciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, adjunta la liquidación y cálculo de la Compensación por Tiempos de Servicios por el monto de **S/ 47,905.00** (Cuarenta y siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), y el cálculo de la Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de **S/ 2,051.00** (Dos mil cincuenta y uno con 00/100 soles);

Que, de la revisión de la Sucesión Intestada, se advierte como herederos universales del causante, a Rosa Filomena VARGAS SALDARRIAGA, en condición de cónyuge (cónyuge), y, Jonathan CALLATA VARGAS, David Gerard CALLATA VARGAS, Rosa Katherine CALLATA VARGAS y Rodney Stephen CALLATA VARGAS, en condición de hijos. En consecuencia, les corresponde RECONOCER Y OTORGAR, los montos dinerarios que le corresponden a cada uno de los herederos legales de don GERARDO CIRILIO CALLATA QUELLO;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000081-2025/GOB.REG TUMBES-GR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de cada uno de los herederos legales de don GERARDO CIRILIO CALLATA QUELLO, el pago por Compensación por Tiempos de Servicios el monto de **S/ 47,905.00** (Cuarenta y siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), y el pago de la Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de **S/ 2,051.00** (Dos mil cincuenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo a los considerandos expuestos y según al siguiente detalle:



Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0037-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 14 de febrero de 2025.

BENEFICIARIOS	CONCEPTO	SUSTENTEO LEGAL (Código Civil)	IMPORTE CTS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS	TOTAL
Rosa Filomena VARGAS SALDARRIAGA (Cónyuge)	Gananciales	Art. 322°	23,952.50	1,025.50	24,978.00
Rosa Filomena VARGAS SALDARRIAGA (Cónyuge)	Herencia	Art. 816°, 817° y 818°	4,790.50	205.10	4,995.60
Jonathan CALLATA VARGAS (Hijo)			4,790.50	205.10	4,995.60
David Gerard CALLATA VARGAS (Hijo)			4,790.50	205.10	4,995.60
Rosa Katherine CALLATA VARGAS (Hijo)			4,790.50	205.10	4,995.60
Rodney Stephen CALLATA VARGAS (Hijo)			4,790.50	205.10	4,995.60
TOTAL			47,905.00	2,051.00	49,956.00

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ofician de Remuneraciones, y la Oficina de Tesorería, realizar las acciones de su respectiva competencia, las cuales se deriven de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

TDSVC/DEGyDRH
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Planeamiento y Presupuesto ()
Remuneraciones ()
Tesorería ()
Interesado/a ()
Archivo ()



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES

ABOG. TERESA DEL SOCORRO VINCES CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS